SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3343131 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LIDA BIBIANA MORALES GIL CC 65764821

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 1 de septiembre de 2022 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia por cesion, cuyo objeto es*: Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento HOTELERÍA Y TURISMO. - TURISMO de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades.* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.($14062667). **4.** Que la) contratista mediante Comunicación Electronica de fecha 20 de septiembre de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 al 10 de octubre de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente*: "Por motivos de salud ya que por mi situación actual no puedo ejecutar el objeto contractual ya que presento sintomatología que me impide desplazarme, debo estar en reposo y me están haciendo una serie de exámenes para dar un diagnóstico certero y descartar algunas posibles patologías.".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato RICARDO REYES TRIANA, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 20 de septiembre de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 11 de octubre de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($2.786.000) del registro presupuestal No. 160422 de 2022 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 20 de septiembre de 2022 al 10 de octubre de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.276.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2022, por valor DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.520.667) b) Un pago correspondiente al mes de octubre de 2022, por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.653.333) c)Un pago correspondiente al mes de noviembre 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.980.000) cada uno, d) un pago final correspondinte al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.122.667).

MES	VALOR MES
Septiembre	$2.520.667
Octubre	$2.653.333
Noviembre	$3.980.000
Diciembre	$2.122.667
Total	**$**11.276.667

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($2.786.000), del registro presupuestal 160422 de 2022, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 11 de octubre de 2022 (Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento). **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 3343131 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del centro de formación, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Leidy Fernanda Vargas Trujillo, Apoyo Gestión Contractual
Revisó: *Marcela Sanchez Sanchez - Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo*